

Contratación

Ref. .DEC/1413/2024 CASER/2/2023 BAS/2368/2024

NOTIFICACIÓN

Secretaría General del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi,

CERTIFICA:

Que en el día 8 de agosto de 2024, la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN 1383/2024:

Visto el expediente tramitado de conformidad con lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP 2017, para la contratación de SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA, CREACIÓN GRÁFICA DE LA IDEA, DISEÑO, MAQUETACIÓN Y ARTES FINALES DE UN CONJUNTO DE RECURSOS GRÁFICOS PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS MUNICIPALES DE ALCALDÍA, CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL CASER/2/2023, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de diciembre de 2023, el anuncio de licitación se publicó en la plataforma de contratación del Sector Público el 12/01/2024.

Atendido que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2023, se aprobó la contratación de referencia mediante procedimiento abierto, y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2024, se aprobó la clasificación de las proposiciones presentadas, siendo la que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo a los criterios de adjudicación del Pliego, EDÉN COMUNICACIÓN SL. con CIF: Nº B92941871.



Visto el informe favorable sobre la documentación aportada previa a la adjudicación, de la TAG de Contratación, de fecha 07/08/2024, en el que se indica que dentro del plazo, el licitador referido ha presentado con RGE número 2024007219, de fecha 05/08/2024, la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y restantes documentos exigidos, y ha justificado el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva del contrato INP. Número 2024.3.0000565.000 de lo que queda constancia en el expediente.

Por todo ello, esta Alcaldía Presidencia que suscribe, a tenor de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017), y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para continuar con la tramitación del procedimiento a la vista del trámite en el que nos encontramos, para cumplir el plazo en el que debe adjudicarse el contrato tras la recepción de la documentación, según establece el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares "Adjudicación y notificación", **RESUELVO**:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, para el conocimiento de este asunto, conferida mediante resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1165 de 22 de junio de 2023 en materia de contratos, frente a este dispositivo no cabe recurso conforme a lo dispuesto en el art. 10.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Y declarar válido el procedimiento licitatorio seguido para la adjudicación del contrato del SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA, CREACIÓN GRÁFICA DE LA IDEA, DISEÑO, MAQUETACIÓN Y ARTES FINALES DE UN CONJUNTO DE RECURSOS GRÁFICOS PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS MUNICIPALES DE ALCALDÍA, CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL CASER/2/2023 confirmando los pronunciamientos emitidos por las diferentes mesas de contratación celebradas y los acuerdos adoptados a lo largo de la tramitación del expediente, que motivan la presente adjudicación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato a favor de la mercantil EDÉN COMUNICACIÓN SL. con CIF: Nº B92941871, que ha presentado una oferta por valor de 20.777,00 euros, más 4.363,17 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 25.140,17 euros (IVA incluido), además de ofertar 13 años de experiencia adicional a la solvencia mínima exigida (criterio de adjudicación A.2.); 2 campañas institucionales (mejora A.3.1.); Espacios patrimoniales museo Villa Romana, Faro, Molí de Mànec (mejora A.3.2.); Escaneo y tratamiento de 500 fotografías/documentos (mejora A.3.3.) y 1 guía de servicios (mejora A.3.4.), de conformidad con la oferta presentada por el licitador, su





memoria y bajo el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, y del Pliego de Cláusulas Administrativas que figuran en el expediente.

TERCERO.- El plazo de ejecución, tal como se indica en la Clausula 7 del del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato, con posibilidad de ser prorrogado año a año, hasta tres (3) años más, siendo el tiempo máximo posible del contrato cuatro (4) años.

CUARTO.- Designar como responsables de la supervisión, seguimiento y control del presente contrato a las funcionarias Dña. Carolina Frías Castillejo para el área de patrimonio cultural, y Dña. Esperanza Durán Delgado para las áreas de cultura y alcaldía, y comunicarles el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores, indicando explícitamente al adjudicatario que, teniendo en cuenta que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP 2017, por ello, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o sea publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar su resolución, así como la incautación de la garantía constituida.

SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado tercero, de la LCSP 2017, el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el art. 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

SÉPTIMO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Estado y dar cuenta al departamento gestor, a la técnica encargada de su seguimiento y al departamento de Hacienda/Tesorería.

OCTAVO.- De acuerdo con lo dispuesto Ley de Contratos del Sector Público, contra el presente acuerdo, puede interponerse recurso especial en materia de contratación regulado en el art. 44 de la citada Ley, en el plazo de guince días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación del acuerdo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



Fecha firma: 08/08/2024 12:42:36 CEST

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI